

Lunes, 23 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Bases Subvención Cabalgata de Reyes Magos.**

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Trujillo, atendiendo a la tradición navideña que supone la Cabalgata de los Reyes Magos y las diferentes demandas vecinales, organiza y publica las siguientes bases para apoyar financieramente la participación de las personas/entidades/asociaciones que han participado en la Cabalgata de Reyes 2025, que se registrará por las siguientes bases:

#### BASES CONVOCATORIA CABALGATA DE REYES 2025

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Trujillo, a favor de personas/entidades/asociaciones que participen en la animación y recorrido por las calles municipales de la Cabalgata de Reyes 2025, persiguiéndose con la misma los siguientes fines:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana de los/as vecinos/as del municipio.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales navideñas como es la Cabalgata de Reyes.
- Favorecer la participación de colectivos populares en la organización de actividades culturales.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Lunes, 23 de diciembre de 2024

c) Ordenanza General reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 245, de fecha 27 de diciembre de 2005.

SEGUNDA. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria, las siguientes entidades:

- a) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y debidamente, que tenga en sus estatutos como objeto la realización de actividades lúdicas y/o culturales.
- b) Las peñas del municipio, entendiéndose como agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por las personas físicas firmantes de la solicitud a los que se considerará beneficiarios/as de la ayuda. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Las Asociaciones de padres y madres de alumnos/as de los centros educativos del municipio.
- d) Las personas físicas, agrupadas en colectivo sin personalidad jurídica, necesariamente todos/as ellos/as mayores de edad, teniendo la consideración de beneficiarios/as de la ayuda todos/as los/as firmantes. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un/a representante y único domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los/as interesados/as deberán, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes reunir los siguientes requisitos, que deberán mantener durante el ejercicio económico para el que se concede la ayuda.

2. Se establecen como requisitos:

- a) Haber participado con una carroza y/o animación en la Cabalgata de Reyes celebrada la tarde del día 5 de enero de 2025 por las calles del casco urbano del municipio de Trujillo.
- b) Aportar un 10% de los gastos del proyecto.
- c) En todos los casos:
  - Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso



Lunes, 23 de diciembre de 2024

de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal. El cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes. No obstante cuando no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que se contiene en Anexo.

- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Trujillo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas jurídicas, además:
  - Tener objetivos y finalidades que se adecúen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.

Asimismo, los todos/as los/as beneficiarios/as de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- d) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



Lunes, 23 de diciembre de 2024

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i) Dar adecuada publicidad del carácter público de las cantidades percibidas como ayuda.

j) Presentar en el Registro municipal una memoria justificativa de la actividad realizada, acompañada de las facturas y acreditación de los pagos realizados antes del 15 de enero de 2025.

TERCERA. Gastos subvencionables.

La cantidad que se subvencione ascenderá, como máximo, a un 90 % del gasto en facturas presentado por las entidades beneficiarias, con el límite máximo de 250 euros por asociación que participe.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad proyectada, y en todo caso los siguientes:

- Materiales necesarios para la realización de la carroza (telas, materiales de ferretería, pinturas...).
- Disfraces.
- Sonorización.
- Iluminación, etc.

CUARTA. Solicitud.

1. Las inscripciones se realizarán conforme a la Clausula QUINTA. Deberá presentarse solicitud, conforme al Anexo I, que acompaña a estas bases, e irán dirigidas a la Concejalía de Cultura y Festejos.

2. Junto con la solicitud habrá de presentarse, una breve descripción del proyecto (según el Anexo III) para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante la Cabalgata de Reyes 2025.

Deberá presentarse el Anexo II como declaración responsable y Anexo IV a cerca del Consentimiento para la toma de imágenes y autorización para su uso.



Lunes, 23 de diciembre de 2024

## QUINTA. Forma y Plazo de inscripción.

Las inscripción al concurso es gratuita y podrá llevarse a cabo desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, hasta el día 27 de diciembre de 2024, ambos inclusive, por los siguientes medios:

- Por la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo:

**<https://trujillo.sedelectronica.es>**

- Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presencialmente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Trujillo, situada en Paseo Ruiz de Mendoza s/n, segunda planta, rellenando el modelo de solicitud adjunto previo registro, físico o telemático, en el Ayuntamiento de Trujillo, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

## SEXTA. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trujillo.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura y Festejos.

La Comisión Técnica estará formada por:

- Presidente/a: Concejala Delegada de Cultura.
- Vocal: Concejal/a Delegado/a de Juventud.
- Vocales: Un concejal de cada partido con representación en el ayuntamiento.
- Vocal: Un representante de intervención.
- Secretario/a: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento.

Esta Comisión se ajustará a lo previsto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los órganos colegiados.



Lunes, 23 de diciembre de 2024

La Comisión Técnica, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe dirigido al órgano instructor, que su vez formulará la oportuna propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

A la vista de informe y de la propuesta emitida, la Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

**SÉPTIMA.** Criterios de concesión de las subvenciones.

El importe total destinado a esta convocatoria es de 1.400 euros, que se dividirá entre el número total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, otorgando a cada entidad la misma cuantía. En todo caso, se establece un importe máximo de 250 euros por entidad. No obstante, se observará la calidad, originalidad y número de acciones propuestas, así como el número de participantes en la actividad.



Lunes, 23 de diciembre de 2024

OCTAVA. Crédito presupuestario.

1. El importe total a destinar para esta finalidad en los presupuestos de 2024 es de 1.400 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.48002. La subvención concedida a cada entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de solicitantes que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases. En todo caso, se establece como una cuantía máxima de 250 euros ÚNICA por asociación que participe en la Cabalgata 2025.

2. Este sistema garantiza una distribución justa y equitativa de los recursos disponibles entre todas las entidades solicitantes que cumplen con los requisitos. Este mecanismo enriquece el evento favoreciendo su impacto social y cultural. Al distribuir los fondos de manera proporcional, se asegura que cada entidad reciba una parte justa, favoreciendo la participación de la comunidad en la celebración. Además, el prorrateo cumple con los principios de transparencia y equidad establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, garantizando que el proceso sea claro, objetivo y accesible para todas las entidades participantes. Esto optimiza la utilización de los recursos públicos y fomenta la colaboración entre las distintas entidades locales.

3. Las ayudas serán abonadas con posterioridad a la realización de la actividad y/o proyecto, previa justificación de las mismas mediante las facturas y pagos de las mismas.

NOVENA. Justificación de la subvención.

Una vez transcurrido el evento de la Cabalgata de Reyes el 5 de enero de 2025, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 30 de enero una memoria de actuación justificativa del del proyecto realizado junto con fotografías o documento gráfico equivalente, que acredite haber participado en la cabalgata de Reyes de 5 de enero de 2025.

Las facturas y documentos de pago deberán tener fecha comprendida entre el 15 de diciembre de 2024 y hasta el 10 de enero de 2025, no dándose por admitidas aquellos documentos de pago que no tengan fechas comprendidas entre ese periodo. Solamente se considerará justificadas facturas debidamente presentadas en forma y plazo, y que se refieran a los gastos subvencionables establecidos en la Clausula TERCERA.

Las facturas que se presenten deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente y entre ellos, en las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de



Lunes, 23 de diciembre de 2024

ellos.

- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

DÉCIMA. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

UNDÉCIMA. Aceptación de las bases.

La participación en la Cabalgata de Reyes, implica la aceptación de dichas bases y de cualquier resolución que en caso de incidencias imprevistas que adopte el Ayuntamiento, teniendo la última decisión la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

DECIMOPRIMERA. Fin de la vía administrativa.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. Publicaciones.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Trujillo, 23 de diciembre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

